

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**07 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En Bonares, el día siete de Septiembre de dos mil dieciséis, siendo la hora de las catorce y cuarenta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D<sup>a</sup>. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LICENCIAS DE OBRAS.
- II. ESCRITOS.
- III. PETICIONES.
- IV. ORDENACIÓN DE PAGOS.
- V. ASUNTOS URGENTES.
- VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**PRIMERO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**070916CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de D<sup>a</sup>. **MARÍA DOLORES HILAZO CARRASCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de adecuación de local a vivienda, en calle Triana nº 16, con referencia catastral 5328006QB0352N0001XM.

Visto el informe emitido el día 13 de julio de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 66/16), en el que hace constar, entre otros extremos, que:

*"Se trata de realizar la adecuación de un local en planta baja a vivienda en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Dicha actuación está ubicada en la calle Triana nº 16 con referencia catastral 5328006QB0352N0001XM.*

*La edificación se trata de una antigua construcción sin licencia de obra, sobre la cual actualmente no se puede adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido más de seis años desde su completa terminación y haber transcurrido los plazos de prescripción.*

*La edificación consta de dos plantas, siendo la planta baja la única que se tocaría para la adecuación de local a vivienda, dejando la planta primera tal y como se encuentra en la actualidad.*

*Una vez revisada la documentación del proyecto visado 2016.02653, podemos comprobar que se adapta al PGOU actual.*

Por tanto, **procede conceder la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"

Visto el informe favorable emitido por el Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de ciento cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos (143,72 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

**070916CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1.** Se da lectura a escrito de **D. LUCIAN TACUTU**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de demolición de tabique de escalera, solado de la vivienda, renovación de cocina y cuarto de baño, cambio de ventana de habitación, etc., en el inmueble sito en calle Huerto nº 33.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 69/16), del siguiente tenor literal:

*“Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.*

*Se pretende la realización de varias obras en el interior de la edificación. Estas obras serían: la demolición de un tabique, remodelación de la escalera, colocación de la solería de la vivienda y la modificación de la cocina y el cuarto de baño, sustitución de ventana por balcón, además de las instalaciones de la vivienda enfoscado y pintado de paredes interiores.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**”*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. JUAN JOSÉ MOLÍN RIQUEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de levantar techo de cochera para poner falso techo que sirva de aislante, en el inmueble sito en Avda. Consejero Montaner nº 9.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 70/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.*

*Se pretende levantar el techo de chapa actualmente colocado sobre la cochera, con el objetivo de dar altura para la colocación de un falso techo que sirva de aislante, además de cambiar la pendiente para que no se pueda observar dicha chapa desde la vía pública.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona a las especificaciones dadas para el cumplimiento del artículo II.37 del PGOU.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

1.- **CONDICIONES:**

*Se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.37 del P.G.O.U., el cual te permite la chapa de color tradicional y se prohíbe la reflectante."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.37 DEL P.G.O.U., EL CUAL PERMITE LA CHAPA DE COLOR TRADICIONAL Y PROHIBE LA REFLECTANTE.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**3.** Se da lectura a escrito de **D. MANUEL CAMACHO RODRÍGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de rehabilitación de suelo, paredes e instalaciones de fontanería y saneamiento en baño y cocina, en el inmueble sito en calle Arenal nº 61.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 71/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una vivienda en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Se pretende la remodelación y rehabilitación del cuarto de baño y de la cocina, constanding de sustitución de solería y alicatado en los dos núcleos húmedos, además de la sustitución de las instalaciones de fontanería y saneamiento de los mismos.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**4.** Se da lectura a escrito de **D. MANUEL ROMERO BAUTISTA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realización de zócalo en fachada, en el inmueble sito en Barriada Santa María Salomé, Bloque B, nº 7.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 72/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una vivienda existente ubicada en la barriada Santa María Salomé, zona II según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea unitaria.*

*Se pretende la colocación del zócalo en la fachada.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona al cumplimiento del artículo II.38 del PGOU, donde se especifica los materiales admitidos y los prohibidos para la realización de zócalos, además del artículo II.39.5 del PGOU, donde se limita la altura máxima del zócalo a 1,20 metros.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

**1.- CONDICIONES:**

*Se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.38 y II.39.5 del P.G.O.U., en los que se especifica los materiales admitidos y la altura máxima de los zócalos.*

*Queda prohibido el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas, a excepción, en el caso de los zócalos, de los que imitan a piedra natural, con colores claros y juntas exclusivamente verticales y horizontales y tendrá una altura máxima de 1,20m. Se autoriza también el uso de ladrillo visto, así como otros materiales tradicionales (piedra, etc.) en zócalos y recercados de huecos."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS**

**ARTÍCULOS II.38 Y II.39.5 DEL P.G.O.U., EN LOS QUE SE ESPECIFICA LOS MATERIALES ADMITIDOS Y LA ALTURA MÁXIMA DE LOS ZÓCALOS.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**5.** Se da lectura a escrito de **FRAM MOSQUIN, S.L.**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cimientos para la colocación de depósito, en el Polígono nº 10, Parcela nº 438.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 73/16), del siguiente tenor literal:

*"Se trata de una parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, y encuadrado en zona c, dentro del suelo agrícola regable, según el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.*

*La cimentación para la colocación de un depósito para agua de riego se considera una instalación destinada a la explotación agrícola y por tanto autorizable en este tipo de suelo según el art. V.74.3 del PGOU.*

*Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la

Depositaría Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**6.** Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. M. MANUELA CORONEL HILAZO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de puerta y ventana de fachada, zócalo de fachada y vestíbulo de entrada, en el inmueble sito en Avda. de Niebla nº 20.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 74/16), del siguiente tenor literal:

*“Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.*

*Se pretende la realización de varias obras en la edificación. Estas obras serían: sustitución de puerta y ventana de fachada y colocación de zócalo en fachada y vestíbulo de la entrada de la vivienda.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona al cumplimiento del artículo II.38 del PGOU, donde se especifica los materiales admitidos y los prohibidos para la realización de zócalos, además del artículo II.39.5 del PGOU, donde se limita la altura máxima del zócalo a 1,20 metros.*

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**



1.- **CONDICIONES:**

*Se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.38 y II.39.5 del P.G.O.U., en los que se especifica los materiales admitidos y la altura máxima de los zócalos.*

*Queda prohibido el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas, a excepción, en el caso de los zócalos, de los que imitan a piedra natural, con colores claros y juntas exclusivamente verticales y horizontales y tendrá una altura máxima de 1,20m. Se autoriza también el uso de ladrillo visto, así como otros materiales tradicionales (piedra, etc.) en zócalos y recercados de huecos."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS II.38 Y II.39.5 DEL P.G.O.U., EN LOS QUE SE ESPECIFICA LOS MATERIALES ADMITIDOS Y LA ALTURA MÁXIMA DE LOS ZÓCALOS.**

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**7.** Se da lectura a escrito de **D. MANUEL MARTÍN GARCÍA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de alicatado y solado de cocina, en el inmueble sito en calle Misericordia nº 8.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 75/16), del siguiente tenor literal:

*“Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.*

*Se pretende la realización de las obras necesarias para la renovación de la solería y alicatado de la cocina.*

*Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.*

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**”*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**8.** Se da lectura a escrito de **D<sup>a</sup>. ANTONIA MARTÍNEZ CARRASCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de la carpintería de dos ventanas en fachada, en el inmueble sito en calle San Francisco nº 2.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 76/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Se pretende la sustitución de la carpintería de dos ventanas existentes en fachada. La actuación no afectaría ni a la cerrajería ni a las dimensiones de las ventanas.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**”

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Segundo.-** Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

**Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.**

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

**Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

**070916CUR442. Parcelaciones y Usos: 1.** Dada cuenta a la Junta de solicitud de declaración de innecesariedad de licencia presentada por **D. JOSÉ CASTAÑO SÁIZ** con fecha 27 de julio de 2.016, para realizar división horizontal del edificio situado en Plaza

de la Constitución nº 5.

Visto el informe emitido el día 07 de septiembre de 2.016 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

*"Se trata de realizar la división horizontal de una edificación de dos plantas, situada en la Plaza de la Constitución con el número 5 A según catastro y referencia catastral 5432302QB0353S0001KW, que desarrolla dos viviendas en planta primera y local en planta baja con entradas totalmente independientes y desde un acceso comunitario.*

*Correspondiendo a una actuación no reglada y, según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, no existiendo parcelación urbanística ni acto revelador de su existencia, no se necesita licencia para efectuar la división horizontal."*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de

protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división horizontal descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.** Que se notifique el presente acuerdo a D. José Castaño Sáiz.-

**070916CUR449. Prórrogas de Licencias:** 1. Se da lectura a solicitud de **D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FRANCO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 01 de agosto de 2.016, bajo el núm. 3014, en la que interesa prórroga de la licencia urbanística concedida al amparo del Expte. nº 115/2015, en calle El Pilar nº 34, con referencia catastral 5333022QB0353S0001UW

Visto el informe emitido el día 31 de agosto de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

*“Se trata de una finca en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I y II según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U.*

*Se solicita una prórroga de la licencia de parcelación concedida y nº de expediente 115/2015. Se propuso un plazo de tres meses que por diversas causas no le ha sido suficiente a la propiedad para realizar las actuaciones objeto de dicha licencia.*

*Una vez estudiado el expediente, no se pone objeción al otorgamiento de dicha prórroga solicitada, considerándose que con una prórroga de otros tres meses es tiempo más que suficiente para la finalización de las actuaciones.*

**Por tanto, procede conceder al solicitante la PRORROGA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.”**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorrogar durante tres meses más la vigencia del acuerdo adoptado sobre este mismo asunto en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FRANCO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 21 de diciembre de 2.015, bajo el núm. 5459, en el que solicita licencia de segregación de parcela situada en calle El Pilar nº 34, según documentación que adjunta.*

*Visto el informe emitido con fecha 22 de diciembre de 2.015 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 115/15), del siguiente tenor literal:*

*“Según documentación presentada, se trata de una finca urbana situada en calle El Pilar nº 34 y referencia catastral 5333022QB0353S0001UW que con una superficie de 563,13 m<sup>2</sup> se quiere dividir, resultando la parcela P1 que con una superficie de 461,88 m<sup>2</sup> corresponde al resto de finca matriz y la parcela P2 con una fachada a calle Rosales de 9,34 m. fondo medio de 12,02 y una superficie de 101,25 m<sup>2</sup>.*

*Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09.07.14 para la parcela P2 con fachada a calle Rosales correspondería el nº 8.*

*Que la parcelación solicitada, correspondiendo la ubicación a Zonas I y II, cumple las condiciones de parcela mínima según artículos III.10.1 y III.13.1 del P.G.O.U.*

*Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo de 52.676,50 euros.”*

**CONSIDERANDO.** Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

*“1. Se considera parcelación urbanística:*

*a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.*

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero: Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de la finca situada en calle El Pilar nº 34, con referencia catastral 5333022QB0353S0001UW, resultando:**

- **PARCELA P1, con una superficie de 461,88 m2. como resto de finca matriz.**
- **PARCELA P2, con una fachada a calle Rosales de 9,34 m., fondo medio de 12,02 m. y una superficie de 101,25 m2. Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09-07-14, a esta parcela le correspondería el nº 8 de la calle Rosales.**

**Segundo: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a quinientos veintiséis euros con setenta y siete céntimos (526,77 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia. Y,**

**Tercero: Que se notifique el presente acuerdo a D. Francisco José López Franco.-"**

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Sr. López Franco.-

## **SEGUNDO.- ESCRITOS.**

**070916CGO350. Devolución de Fianzas: 1.** Se da lectura a solicitud de **D. Eduardo Martínez Romero**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 45/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martínez Romero, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**2.** Se da lectura a solicitud de **D. Eduardo Martínez Romero**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 45/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martínez Romero, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**3.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. Ana María Carrasco Iglesias**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 22/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Carrasco Iglesias, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

**4.** Se da lectura a solicitud de **D<sup>a</sup>. Carmen Guzmán Mateos**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 28 de julio de 2016, bajo el núm. 3016, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras solicitada con fecha 27 de julio de 2016 y que dio origen al Expte. nº 77/2016, **ya que no va a realizar dicha obra.**

Asimismo también solicita la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el mismo expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Acceder a la petición de D<sup>a</sup>. Carmen Guzmán Mateos.

**Segundo:** Decretar el archivo del Expediente de obras nº 77/2016.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que proceda a la devolución de las dos fianzas.

**Cuarto:** Dejar constancia de este acuerdo en el Expediente de obras nº 77/2016.-

**070916CUR448. Actividades no Reglamentadas: 1.** Examinado el Expediente nº 08/2016 que se instruye a instancia de **D. JUAN ANTONIO CORONEL CARRASCO**,

sobre cambio de titularidad a su favor de la Licencia de Apertura de la actividad de "autoescuela-enseñanza conducción de vehículos" (Epígrafe 933.1), con emplazamiento en Avenida de la Libertad nº 4-B, que actualmente figura a nombre de D. Óscar Luis Vázquez de la Vega.

Visto el artículo 6.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos que prevé que en el supuesto de traspasos y cambio de titular de los establecimientos, la cuota a liquidar será del cincuenta por ciento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de "autoescuela-enseñanza conducción de vehículos" (Epígrafe 933.1), con emplazamiento en Avenida de de la Libertad nº 4-B, a favor de D. Juan Antonio Coronel Carrasco.

**Segundo:** Aprobar la liquidación de la Tasa que asciende a **doscientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos (242,60 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a D. Juan Antonio Coronel Carrasco, a D. Óscar Luis Vázquez de la Vega, al Tesorero Municipal, al Negociado de Actividades y a la funcionaria D<sup>a</sup>. Rocío Coronel Rodríguez.-

**070916CHA941. Recaudación: 1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de **Tecnotramit Gestión, S.L.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 25 de agosto de 2.016, bajo el núm. 3320 en el que solicita la anulación de la liquidación de I.B.I. urbana del ejercicio 2.016, por importe de 773,49 €, efectuada a nombre de Buildingcenter, S.A.U., y referente al inmueble sito en Plan parcial PP-5 1 Suelo, con referencia catastral 5131301QB0353S0001TW, porque, según manifiesta, no es de su propiedad.

Asimismo, interesa la devolución del importe abonado por el mismo concepto, referido al ejercicio 2.015, y que asciende a 850,84 €.

Atendiendo a que el Catastro es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales. Comprendiendo la descripción catastral de los bienes inmuebles, sus características físicas, económicas y jurídicas, la superficie, el uso o destino, la representación gráfica, el valor catastral **y el titular catastral.**

Considerando que la formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado, a tenor de lo previsto en el artículo 4º del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se llega a la conclusión de que no es posible para este Ayuntamiento atender la petición de Tecnotramit Gestión, S.L.

Atendiendo a que esta Corporación tiene delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

Considerando que Tecnotramit, S.L. solicita que, en caso de que este Ayuntamiento no sea autoridad competente para la tramitación de la presente petición, se dé traslado al organismo competente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Dar traslado del referido escrito a la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva y al Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a Tecnotramit Gestión, S.L.-



**070916CHA945. Otras Liquidaciones Directas:** **1.** Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Julio de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 12.460,24 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Julio de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **186,90 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

**2.** Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Julio de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 61,45 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Julio de 2016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **0,92 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

**070916CHA960. Subvenciones:** **1.** Se queda enterado de escrito de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por el que remite Resolución de liquidación de la ayuda concedida a este Ayuntamiento (Expte. HU/CSM/0118/2014) para la ejecución del Programa Emple@30+, en su convocatoria 2014, regulado mediante Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio. Resuelve acordar la apertura de Procedimiento de Reintegro por un importe de 3.188,67 €, no incluidos los intereses legales ni de demora que pudieran generar, en su caso.-

**2.** Se queda enterado de escrito de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por el que remite Acuerdo de inicio de Procedimiento de Reintegro de 3.188,67 €, más intereses de demora, correspondiente al Expte. nº HU/CSM/0118/14 – RE-45/2016, de subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución del Programa Emple@30+, en su convocatoria 2014.-

**TERCERO.- PETICIONES.** **1.** Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

#### **CUARTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.**

**070916CHA972. Relación de Pagos:** Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 27/2016, que comprende del número de entrada F/2016/1558 al F/2016/1597 y que importa un total de veintiún mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos (21.919,42 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 27/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

**QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.** Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha observado error en la página nº 1, párrafo primero, de la presente acta: en donde dice "con objeto de celebrar sesión extraordinaria" debe decir "con objeto de celebrar sesión ordinaria".

Lo que se hace constar para subsanación del citado error.

En Bonares, a diez de Octubre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco López Sánchez